

la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1537, que concede la naturalización dominicana a los señores Ashton Adolphus Nadal y Walton Nadal.— G. O. Nº 7963, del 28 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1537

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, han elevado los señores Ashton Adolphus Nadal, de nacionalidad holandesa, natural de St. Martin, Islas Holandesas, mayor de edad, casado, empleado particular, domiciliado y residente en el Batey Central del Ingenio Consuelo, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, portador de la cédula personal de identidad No. 819, serie 23, con sello No. 15638, para el año 1955; y Walton Nadal, de nacionalidad holandesa, natural de St. Martin, Islas Holandesas, mayor de edad, casado, de ocupación Mecánico, domiciliado y residente en el Batey Central del Ingenio Consuelo, Municipio y Provincia de San Pedro de Macorís, portador de la cédula personal de identidad No. 3870, serie 23, con sello No. 10919 para el año 1955, en solicitud de que se les conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que las acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los señores Ashton Adolphus Nadal y Walton Nadal, de las generales indicadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sus cartas de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de San Pedro de Macorís, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 1538, que dispone la obtención de una certificación médica a los nacionales que deseen realizar viajes de salud, y encarga de la expedición de dicho certificado al Dr. Manuel C. Saladín Vélez, Subsecretario de Estado de Salud Pública.— G. O. N° 7961, del 22 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1538

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Todo dominicano que desee salir al extranjero en viaje de salud, deberá hacerse examinar y obtener un certificado del Subsecretario de Estado de Salud Pública que señale el Poder Ejecutivo.

Art. 2.— En dicho certificado se expresará la clase de enfermedad que sufren esas personas así como también si requieren o no intervención quirúrgica o tratamientos especiales que no puedan ser realizados en el país.